



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-40-03-004-2013-00657-00
RADICADO INTERNO 1082 M4-2016
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: ROBERTO CANABAL JIMENEZ
CAUSANTE: RICARDO CANABAL VILLALBA

INFORME SECRETARIAL – Soledad, treinta y uno (31) de julio de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez; A su despacho el proceso de la referencia, informándole que en proveído anterior se decretó la partición, para lo cual se le advirtió a la parte interesada la designación del mismo sin que hasta el momento se evidencie el cumplimiento de tal orden. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, treinta y uno (31) de julio de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que a través de proveído calendarado 03 de marzo de 2020 se dispuso:

“Decrétese la partición de los bienes, para lo cual se previene a las partes que, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, designen partidor, o si todas ellas son capaces, soliciten autorización para hacer la partición por sí o por sus apoderados.

Vencido el termino concedido sin que las partes no decidan hacer la partición por si mismas o no hacen la designación, pásese el expediente al Despacho para nombrar el respectivo partidor, de acuerdo con lo normado en el Artículo 608 del Código de Procedimiento Civil.”

Por lo anterior, y en virtud que hasta el momento no se recibió escrito alguno por parte de los interesados para realizar la partición, esta Agencia Judicial, de acuerdo a lo establecido en el art-. 608 del C.P.C, procederá a designar partidor de acuerdo a la lista de auxiliares de justicia (1 de abril de 2019, hasta el 31 de marzo de 2021) proferido por el Consejo Superior de la Judicatura (Resolución No. DESAJBAR 19-805 del 01 de abril de 2019, a la profesional del derecho:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	DIRECCION Y TELEFONO DE NOTIFICACION
1	ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO	40913469	Cra 70 # 79-17, telf 3165321561, correo adaribo_24@hotmail.com

Para realizar el trabajo de partición dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación realizada al correo electrónico, para lo cual podrá solicitar a este Juzgado el link del expediente digitalizado a fin de realizar la labor para la cual es encomendada.

En consecuencia, se





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-40-03-004-2013-00657-00
RADICADO INTERNO 1082 M4-2016
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: ROBERTO CANABAL JIMENEZ
CAUSANTE: RICARDO CANABAL VILLALBA

RESUELVE

1. Desígnese a la Dra. ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO identificada con C.C No. 40.913.569 en su calidad de PARTIDOR, para que realice el trabajo de partición dentro del proceso de marras.
2. Una vez ejecutoriado, comuníquese la presente decisión al correo electrónico indicado en la lista oficial: adaribo_24@hotmail.com
3. Para realizar el trabajo de partición dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación realizada al correo electrónico, para lo cual podrá solicitar a este Juzgado el link del expediente digitalizado a fin de realizar la labor para la cual es encomendada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-40-03-004-2013-00657-00
RADICADO INTERNO 1082 M4-2016
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: ROBERTO CANABAL JIMENEZ
CAUSANTE: RICARDO CANABAL VILLALBA

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f16a60cf5ee14d1879c94382b76ba4298cfeea7994a9f01fb997a6fef39d889

Documento generado en 31/07/2020 11:22:47 a.m.